

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 204**

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía para la **efectividad de la garantía real** a favor de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS"** contra **ELIZABETH ARÉVALO BORDA** por las siguientes cantidades:

Pagaré N° 132206132385

1.- Por la suma de \$ **21.890.530,75.m/cte** por concepto de capital insoluto representado en el pagaré aportado con la demanda.

2.- Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el **literal b)**, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 17.25% E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

3.- Por la suma de \$ **2.874.811,26 .oo m/cte**, por concepto de 11 once cuotas de capital exigibles mensualmente, vencidas y no pagadas desde 29 de julio de 2021, hasta el 29 de mayo de 2022, por las sumas discriminadas en la **pretensión a)** de la demanda.

4.- Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3° de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 546 de 1999, desde que se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago, liquidados a la tasa del 17.25 % E.A., sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

Proceso n°: 2022- 204 Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. - Hitos
Demandado: Elizabeth Arévalo Borda.

5.- Por la suma de \$ 2.353.525,70.oo m/cte, por concepto de intereses corrientes, causados hasta el 27 de mayo de 2022 sobre la suma de capital indicada en el literal b) de la demanda.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P. y/o Ley 2213 de 2022, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. **50S – 1131893**. Oficiése al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad correspondiente informado que TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS, actúa como endosataria de derechos del BANCO CAJA SOCIAL S.A. en virtud del endoso y cesión de derechos celebrado entre las partes.

Se reconoce personería al Abogado **FACUNDO PINEDA MARÍN**, como Apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Bogotá D.C. 08 de septiembre de 2022 Por ESTADO N° 041 de la fecha fue notificado el auto anterior. SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaria
--

Proceso n°: 2022- 204 Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. - Hitos
Demandado: Elizabeth Arévalo Borda.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15a4b7aaf659d9e30a4235e4f99050c6c357078d5609855b0e123565f73f63b7**

Documento generado en 07/09/2022 04:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>